



**PUNTO DE ACUERDO  
PA-CCyCC/004/2018-2021  
COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021**

**PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83-9, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA; Y AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO; A EFECTO DE QUE ATIENDA LAS RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CONSIDERACIONES:**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** En sesión ordinaria número 10 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, celebrada el día 24 de febrero del 2021, específicamente el punto número IV del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo PA-CCyCC/003/2018-2021, el cual tiene por objeto solicitar a los titulares de la Tesorería y Contraloría Municipales un informe de las recomendaciones y observaciones vigentes que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato haya emitido respecto de procesos de auditoría a la administración pública municipal durante el periodo del 10 de octubre de 2018 a la fecha.

**Segundo.** Mediante oficio DFE/099/2021, la Dirección de la Función Edilicia dio cumplimiento al acuerdo antes mencionado, notificando el sentido de la solicitud a la Contraloría Municipal en fecha 04 de marzo de la presente anualidad.

**Tercero.** Con fecha 05 de marzo del año en curso, el Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal, Ing. Felipe de Jesús Ramírez Aguilar remitió el oficio número CM/0197/2021 y anexos, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 09 del mismo mes y año, a través del cual informa lo siguiente:

*«Que este órgano de control interno municipal no ha recibido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, recomendaciones y observaciones emitidas respecto a procesos de auditoría a la administración pública municipal durante el periodo del 10 de octubre del 2018 a la fecha. No se omite el manifestar que derivado de las reformas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, únicamente se turnarán a esta Contraloría Municipal expedientes de*



*investigación por conductas que sean consideradas como no graves, informando que a la fecha tampoco se han notificado expedientes de investigación referentes al periodo aludido.»*

Asimismo, el Órgano Interno de Control acompañó a su escrito las recomendaciones administrativas que ha emitido durante el periodo solicitado a las dependencias y entidades del municipio, siendo las siguientes:

Dependencia o entidad	Recomendación	Fundamento	Oficio
1. Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato.	Expedir el reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el municipio de Guanajuato.	Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	CM/1902/2019 De fecha 19 de septiembre de 2019.
2. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato.	Actualizar el Reglamento de Servicio de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., adecuándolo conforme al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	CM/0222/2020 De fecha 26 de febrero de 2020.
3. Instituto Municipal de Planeación Guanajuato.	Establecer el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos.	Reglamentos de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, Gto., y en su caso en la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato.	CM/1148/2020 De fecha 7 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 82-2, 83, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



**Segundo.** El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, a efecto de organizar la administración pública municipal.

Así mismo, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reconocen al Municipio como una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas facultades se ejercen en forma directa y exclusiva, dotándolo de competencia para aprobar el presente punto de acuerdo.

**Tercero.** El artículo 83-9, fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, facultan a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a efecto de dar seguimiento al plan de trabajo, informes relativos y a las recomendaciones y observaciones que formulen los órganos de fiscalización respectivos, así como, para solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones.

**Cuarto.** Respecto a la recomendación administrativa dirigida a la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato, referente a la expedición del Reglamento Municipal de Obra Pública, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción en cumplimiento a la atribución que le confiere el artículo 83-9 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen la obligación que tiene el municipio de administrar los recursos económicos que destine a la contratación de obras públicas con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mediante licitaciones públicas o convocatorias previstas en las leyes que para tal efecto se emitan y en donde se establezcan las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que acrediten las mejores condiciones de contratación para el municipio.

Por su parte, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicada el 21 de septiembre de 2018, en su artículo noveno transitorio establece lo siguiente:

*«Artículo noveno. Los ayuntamientos actualizarán o expedirán los reglamentos y demás disposiciones normativas o administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.»*



En dicho sentido, habiendo analizado los requisitos legales que dieron origen a la recomendación administrativa emitida por la Contraloría Municipal a través del oficio CM/1902/2019 a la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato, se considera procedente que dicha dependencia acate dichas recomendaciones con la finalidad de armonizar la reglamentación municipal en la materia y garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de contratación de obras públicas.

**Quinto.** La recomendación administrativa dirigida al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato (SIMAPAG), consiste en actualizar y adecuar el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con la finalidad de que se contemple en el Reglamento la facultad para que el organismo operador responsable de la prestación del servicio público de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado sanitario o pluvial del municipio, cuente con la facultad para recibir y realizar los trabajos de construcción y mantenimiento de las redes de alcantarillado de aguas pluviales en obras de urbanización del municipio.

Lo anterior, se configura de conformidad a lo señalado por el artículo 2, fracciones XXVII y XXIX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que definen lo relativo a "obra de urbanización" y "organismo operador", de la siguiente manera:

*XXVII. Obra de urbanización: cualquier construcción que se efectúe para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; la conducción de energía eléctrica; las redes y sistemas de alumbrado público y alcantarillado, sanitario o pluvial, así como la colocación de pavimentos, banquetas y guarniciones en las vialidades urbanas;*

*XXIX. Organismo operador: dependencia o entidad pública o privada, responsable de la prestación del servicio público de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado, sanitario o pluvial.*

Siendo así, esta Comisión considera necesario que el SIMAPAG atienda la recomendación administrativa que la Contraloría Municipal notificó a través del oficio CM/0222/2020, en razón de que al ser el ente público municipal encargado de la prestación del servicio público de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado sanitario o pluvial, se hace necesario que dicho organismo operador cuente con las facultades reglamentarias necesarias como área especializada para recibir los trabajos relacionados con su función, así como para evitar riesgos en cuanto al mantenimiento de la infraestructura urbana del municipio.



**Sexto.** En cuanto a la recomendación administrativa emitida al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, la cual consiste en establecer un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios al interior de dicho organismo, se hace necesario establecer que en fecha 23 de marzo de 2021, en la sesión extraordinaria número cinco de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, fue aprobado el dictamen número CGYAL/055/2018-2021, que contiene la iniciativa de reformas al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., y que contempla la creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., el cual tendrá por objeto dar celeridad y transparencia a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, que se requieran para el óptimo y adecuado cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas a dicho órgano desconcentrado; el cual será sometido a consideración del Ayuntamiento.

En dicho sentido, quienes integramos la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento, a efecto de dar seguimiento a la recomendación administrativa que para tal efecto emitió el Órgano Interno de Control del Municipio a través del oficio CM/1148/2020, consideramos necesario hacer de conocimiento de la Contraloría Municipal el contenido del dictamen número CGYAL/055/2018-2021, así como la determinación que el Ayuntamiento emita en su momento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** La Comisión de Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar el presente acuerdo, en atención a las consideraciones legales establecidas en el considerando segundo.

**Tercero.** Se acuerda instruir a la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato, a efecto de que cumplimente las recomendaciones administrativas emitidas por la Contraloría Municipal a través del oficio CM/1902/2019 al que se refiere el considerando cuarto del presente acuerdo, para que en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a la Secretaría del Ayuntamiento un proyecto de iniciativa de Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guanajuato.

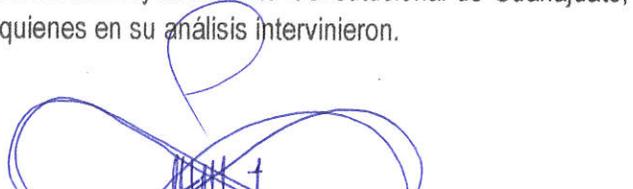


**Cuarto.** Se acuerda instruir al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato, a efecto de que cumplimente las recomendaciones administrativas emitidas por la Contraloría Municipal a través del oficio CM/0222/2020 al que se refiere el considerando quinto, para que en el ámbito de su competencia realice la propuesta de actualización y adecuación del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato y la remita a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

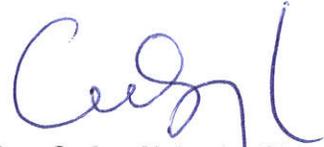
**Quinto.** Notifíquese a la Contraloría Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el sentido del dictamen de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos con numeral CGYAL/055/2018-2021, así como la determinación que de dicha iniciativa emita el Ayuntamiento con la finalidad de atender la recomendación administrativa a la que se refiere el considerando sexto.

**Sexto.** Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el sentido del presente acuerdo a la Contraloría Municipal para su conocimiento.

Así lo acordaron las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, firmando de conformidad quienes en su análisis intervinieron.

  
**Licenciado José Luis Vega Godínez,**  
**Presidente.**

  
**Licenciada Virginia Hernández Marín,**  
**Vocal.**

  
**Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez,**  
**Vocal.**

**Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna,**  
**Secretario.**

  
**Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso,**  
**Vocal.**



"BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE

LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-2021"

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
OFICIO No. CM/0197/2021  
ASUNTO: Se informa.

**Guanajuato**  
Somos Capital  
Ayuntamiento 2018-2021  
Secretaría del H. Ayuntamiento

Guanajuato, Gto., a 05 de marzo de 2021.

**RECIBIDO**  
nº 0197/2021

Hora: 14:00 Recibido: An  
Anexos: An

LIC. EDGAR ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE LA FUNCIÓN EDILICIA  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.  
PRESENTE

En atención a su oficio número **DFE/099/2021** de fecha 03 de marzo de 2021, recibido en esta dependencia municipal al día siguiente de su elaboración, según consta en sello oficial, a través del cual solicita informe de las recomendaciones y observaciones vigentes que la Auditoría Superior del estado de Guanajuato haya emitido respecto a los procesos de auditoría a la administración pública municipal durante el periodo del 10 de octubre de 2018 a la fecha, le informo lo siguiente:

Que este órgano de control interno municipal no ha recibido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, recomendaciones y observaciones emitidas respecto a procesos de auditoría a la administración pública municipal durante el periodo del 10 de octubre del 2018 a la fecha. No se omite el manifestar que derivado de las reformas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, únicamente se turnarán a esta Contraloría Municipal expedientes de investigación por conductas que sean consideradas como no graves, informando que a la fecha tampoco se han notificado expedientes de investigación referentes al periodo aludido.

No omito citar, que este Órgano de control Interno Municipal ha emitido las siguientes recomendaciones administrativas:

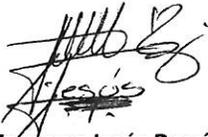
Dependencia	Recomendación	Fundamento
Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato.	Expedir el reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el Municipio de Guanajuato.	Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el Municipio de Guanajuato. Nota de Editor, a continuación, se transcriben los Artículos Transitorios de los Decretos de Reformas de la presente Ley. Periódico Oficial de septiembre de 2018, Artículo Noveno
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato.	Actualizar el Reglamento de Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., Adecuándolo conforme al Código Territorial para Estado y los Municipios de Guanajuato.	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.	Establecer el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos.	Reglamentos de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, Gto., y en su caso en la Ley de Contracciones Públicas del Estado de Guanajuato.

*Handwritten signature*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, cuarto párrafo, 109, fracción III, y 113, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, primer párrafo, 122 y 123, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IV, 3, fracciones II, X, XII, XIII, XIV, XV, XX Y XXIII, 4, fracciones I y II, 7, 8, 9, fracción II, 10, 13, 14, 49, fracciones I, II, III y V, 90, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 114, 115, 116, 194, 195 y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 4, 9, 124 fracción III, 131 primer párrafo, 132 fracción IV y 139 fracciones XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 54 fracción I y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y en espera de sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE,



ING. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ AGUILAR

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
de Guanajuato

CONTRALORIA INTERNA

YVG.

Minuta/Expediente

«La presente página (2) forma parte integrante del oficio número CM/0197/2021 de fecha 05 cinco de marzo de 2021, suscrito por este órgano de control interno municipal»



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
OFICIO NO. CM/1902/2019  
ASUNTO: Se emite recomendación.

Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2019.

ING. HÉCTOR JAVIER MORALES RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.  
PRESENTE

RECIBIDO  
Recibi 3 copias  
20 SET, 2019  
Se 13:36  
INDICOS Y REGIDORES

En cumplimiento a nuestro actual Plan Anual de Trabajo vinculado con el Presupuesto Basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2019, en materia de obra pública, establecido por esta Contraloría Municipal de Guanajuato, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, *Última Reforma: P.O. Núm. 196, Décima Tercera Parte, 21-09-2018*; me permito exponer lo siguiente:

(i). «Marco Jurídico»

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercer Párrafo:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuarta Párrafo:

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Artículo 137. Los contratos que tengan que celebrarse para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en Concurso Público, mediante convocatoria, en la que se presenten propuestas en sobres cerrados, que serán abiertos en Junta Pública, con las excepciones que la Ley secundaria señale.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Gto.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto ~~regular los actos relativos a la~~ planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios ~~relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los~~ relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los

- I. Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Ayuntamientos;
- III. Organismos autónomos por Ley; y
- IV. Entidades paraestatales y paramunicipales.

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE GUANAJUATO  
RECIBIDO  
20 SEP. 2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
RECIBIÓ: 11:00

RECIBIDO  
20 SEP. 2019  
RECIBIÓ: 13:36

NOTA DE EDITOR. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O. 21 de septiembre de 2018

Artículo Noveno. Los ayuntamientos actualizarán o expedirán los reglamentos y demás disposiciones normativas o administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

(ii). «Recomendación administrativa»

En mérito de lo expuesto, en concepto de este órgano de control interno municipal, y conforme a las atribuciones conferidas por el actual cabildo municipal, se sugiere a la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato, implementar las acciones de manera conjunta con la comisión de obra pública, y en su caso, con el Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de integrar en cumplimiento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Guanajuato, Gto.

La recomendación citada, se emite en aras de prevenir el incurrir en algunos de los supuestos establecidos en la legislación de la materia de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, además con fundamento en la competencia de esta Contraloría Municipal prevista por los artículos 1, 3, fracción XVII, 32, 40, 73, 88, 120 y 122 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3 fracción II, 8, 72 y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 11 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 131 párrafo primero y 139 fracciones II, III, IV, V, VIII, XIV, XV, XIX, XXI y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones II, IV, y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y 53 fracciones III, IV, VII, IX, XI, XIX, XXII y XXIX, 54 y 56 fracciones IV, V, VI y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Aprovecho la oportunidad, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

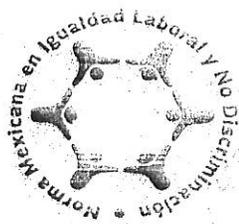
  
C.P. LUIS EDUARDO ENRÍQUEZ CHICO  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
Gobierno Municipal  
de Guanajuato

C.c.p. Lic. José Luis Vega Godínez.- Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
Lic. Armando López Ramírez.- Presidente de la Comisión de Obra Pública.- Mismo fin.  
Lic. Virginia Hernández Marín.- Presidenta de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.- Mismo fin.  
C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca.- Tesorero del Municipio de Guanajuato, Gto.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minuta/Expediente.

EFJA/ramaf

La presente página (2) dos forma parte integrante del oficio número CM/1902/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por este órgano de control interno municipal.-



RECIBIDO

Guanajuato  
Somos Capital  
Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Oficio No. CM/0222/2020

ASUNTO: Se emite recomendación administrativa.

Guanajuato, Gto., a 26 de febrero de 2020.

LIC. JUAN SEBASTIÁN ÁVILA VICTORIA,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO.  
PRESENTE

02 MAR 2020  
13:33  
Recab: 3  
COPUS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
13:07  
02 MAR 2020  
T. J. J. J.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
02 MAR 2020  
993:40

En seguimiento al similar CM/0171/2020, fechado el 19 de febrero del año en curso, en el cual se atendió el oficio SDGOP/DC/130220-15, suscrito por el Director General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.; en el que se informa que personal técnico de esta contraloría municipal, asistiría el día 21 de febrero del presente año, al protocolo del acto de entrega recepción de la obra pública denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, EN LA CALLE RÉPÚBLICA MEXICANA (SUBIDA AL PANTEÓN), EN LA COLONIA ENCINO, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO."

Bajo tal precedente, le informo que en el acto se apersonó personal adscrito al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, manifestando que su asistencia únicamente es como testigo de asistencia, en razón de que no se cuenta con facultades reglamentarias para que el Organismo Operador que dignamente preside, reciba los trabajos objeto del obra en comento; por lo que me permito exponerle lo siguiente:

(i). «Marco Jurídico»

**Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:  
[I.; II...];

VI. La construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública y del equipamiento urbano;

VII. La prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje; tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la operación de las redes y sistemas de alcantarillado y de conducción de agua potable;

Artículo 2. Para los efectos del Código se entenderá por: [I.; XXVI...];

XXVII. Obra de urbanización: cualquier construcción que se efectúe para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; la conducción de energía eléctrica; las redes y sistemas de alumbrado público y alcantarillado, sanitario o pluvial, así como la colocación de pavimentos, banquetas y guarniciones en las vialidades urbanas;

XXIX. Organismo operador: dependencia o entidad pública o privada, responsable de la prestación del servicio público de suministro de agua potable y de drenaje; tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado, sanitario o pluvial;

Artículo 32. Son autoridades municipales para la aplicación del Código:  
[I.; IV...];

V. El organismo operador.

Artículo 33. Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:  
[I...];

II. Aprobar e implementar los proyectos, estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; [III; VII...];

VIII. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y aprobar la propuesta tarifaria; [IX.; XXI...];

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE GUANAJUATO  
RECIBIDO  
02 MAR 2020  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
15:26



XXII. Establecer las atribuciones y definir el ámbito de competencia de la Tesorería Municipal, el organismo operador y las unidades administrativas municipales en materia de administración sustentable del territorio, planeación y vivienda, para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Código, sus reglamentos y el programa municipal; [XXIII; XXX...];

XXXI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y

XXXII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. Compete al Presidente Municipal ejercer las facultades siguientes:

I. Coordinar a las dependencias y entidades municipales para el ejercicio articulado de sus respectivas facultades y atribuciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; [III...];

VI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y

VII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38. El organismo operador tendrá las atribuciones siguientes:

I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; [II; III...];

IV. Proponer al Ayuntamiento el contenido de los programas relativos a los servicios hidráulicos;

V. Planear, presupuestar, ejecutar, supervisar y evaluar medidas y acciones de saneamiento;

VI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la medición cualitativa y cuantitativa del ciclo hidrológico; [VII; IX...];

X. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y

XI. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. Los programas municipales definirán, al menos, las políticas generales, objetivos y metas para:

[I.; IV...];

V. Preservar el ciclo hidrológico, considerando integralmente las fuentes de dotación de agua potable, la recuperación de las aguas superficiales, la captación del agua pluvial, el tratamiento, saneamiento y reuso del agua, así como la recarga de mantos acuíferos;

Artículo 313. Los municipios tendrán a su cargo el manejo y conducción de las aguas pluviales dentro de los centros de población ubicados en su territorio.

### Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular:

I. La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Guanajuato;

II. Las relaciones entre los usuarios y el organismo operador;

III. La estructura orgánica y atribuciones del organismo operador del servicio denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato;



**Guanajuato**  
Somos Capital  
Ayuntamiento 2018 - 2021

**Artículo 2.-** Las instalaciones del servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes afectos al servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el fortalecimiento de la infraestructura mediante la aprobación de planes de inversión que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:

**I. Agua potable:** El agua apta para el consumo humano conforme a los parámetros y procedimientos técnicos establecidos en las normas oficiales mexicanas;

**II. Aguas residuales:** El líquido de composición variada resultante de cualquier uso primario del agua por el que ésta haya sufrido alteración en sus características originales;

**III. Alcantarillado:** Red de conductos y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales; [IV...];

**V. Infraestructura hidráulica:** Las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, potabilización y tratamiento del agua, cárcamos, bombas, tanques de regularización e instalaciones conexas que integran el inventario respectivo; [VI; VII...];

**VIII: Organismo Operador del Servicio:** La entidad pública municipal, responsable de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; [IX; X...];

**XI. Servicios Complementarios:** Son drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

**Artículo 8.-** Los servicios de agua potable y servicios complementarios, serán prestados por el SIMAPAG para las siguientes usos:

**I. Doméstico,** incluyendo a las comunidades rurales;

**II. Servicios públicos;**

**III. Comercial y de servicios;**

**IV. Industrial;** y

**V. Usos múltiples.**

**Artículo 10.-** Además de las obligaciones específicas, el SIMAPAG tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**I. Operar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;** [II.; IV...];

**V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la medición del ciclo hidrológico en cantidad y calidad;** [VI; XI...];

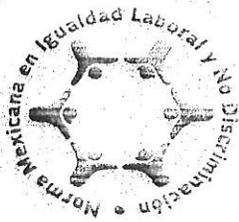
**XII. Mantener, conservar y reponer en su caso, las redes e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios;**

**Artículo 55.-** El SIMAPAG es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 56.-** Corresponde al SIMAPAG, la detección, extracción, conducción, desinfección y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el de alcantarillado, drenaje y saneamiento; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tengan asignadas para la prestación del servicio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población; el saneamiento de las aguas residuales, el reúso y comercialización de las mismas y las verificaciones e inspecciones necesarias para alcanzar sus objetivos, procurando la universalidad y continuidad del servicio así como la igualdad y equidad en la atención a los usuarios.

**Artículo 57.-** Se consideran de utilidad pública e interés general, las actividades tendientes a la planeación y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado así como las de recuperación de aguas residuales en el municipio de Guanajuato.

**Artículo 59.-** Para el desempeño de las funciones que le conciernen, el SIMAPAG, en un ejercicio de corresponsabilidad trabajará en conjunto con las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de ambas, quienes deberán intercambiar el apoyo e información para la adecuada ejecución de las obras o acciones de beneficio público.



(ii). «Recomendación administrativa»

En mérito de lo expuesto, en concepto de este órgano de control interno municipal, el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., que otorga facultades al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, carece de artículos que complementen las atribuciones para que el organismo operador, realice la construcción y el mantenimiento de las redes de alcantarillado de aguas pluviales en obras de urbanización, y con ello se actualice y apege a lo establecido en el artículo 2 fracción XXVII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ello, en razón de que el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., de observancia para el SIMAPAG, únicamente plasma que en materia de fraccionamientos, desarrollos en condominio o conjuntos habitacionales, será responsable de recibir la infraestructura hidráulica interna para prestar el servicio de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado sanitaria y pluvial; de tal manera, que al no contemplar la recepción de obras de red de alcantarillado pluvial, realizadas por el municipio (SIMAPAG y Dirección General de Obra Pública Municipal), se estaría en riesgo el mantenimiento de la infraestructura urbana.

Bajo tal precedente, nuevamente se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, actualizar el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., adecuándolo conforme al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con respecto a la prestación del servicio de la red de alcantarillado pluvial, y con ello asignar los recursos públicos necesarios para su ejecución.

Lo anterior, además con fundamento en la competencia de esta Contraloría Municipal prevista por los artículos 1, 21, 22, 23, 24 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3 fracción II, 8, 72 y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 11 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 131 párrafo primero y 139 fracción II, III, IV, V, VIII, XIV, XV, XIX, XXI y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 19 fracción II, IV, y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y 3, 5 y 9 fracción X, XIV y XX, y 12 fracción I y III, del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

C.P. LUIS EDUARDO ENRÍQUEZ CHICO  
CONTRALOR MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
de Guanajuato

CONTRALORIA INTERNA

- C.c.p. Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña.- Presidente Municipal de Guanajuato, Gto.- Para su superior conocimiento.-Presente
- Lic. José Luis Vega Godínez.- Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.- Mismo Fin.
- Lic. Armando López Ramírez.- Presidente de la Comisión de Obra Pública.- Mismo Fin.
- Lic. Virginia Hernández Marín.- Presidenta de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.- Mismo Fin.
- Ing. Héctor Javier Morales-Ramírez.- Director General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato.- Para su conocimiento.-Presente.
- Arq. Mario Ortega Rodríguez.- Director General del SIMAPAG.- Para su conocimiento.-Presente.
- Minuta/Expediente.

IFIRA/a'jpm

La presente página (4) ives forma parte integrante del oficio número CM/0222/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por este órgano de control interno municipal.-



Guanajuato  
Somos Capital  
Gobierno Municipal  
Enero 2018 - 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

OFICIO N° CM/1148/2020

ASUNTO: SE EMITE RECOMENDACIÓN.

GUANAJUATO, GTO., A 07 DE DICIEMBRE DE 2020

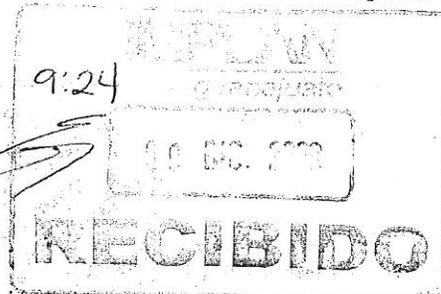
"80 Aniversario del Monumento al Pípila,

Héroe Popular de la Insurgencia".

09 DIC. 2020

Handwritten initials and date: MC 12-14

ARQ. MANUEL GERARDO STEIN VELASCO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL IMPLAN  
GUANAJUATO, GTO.  
PRESENTE.



Sirva el presente para enviarle un cordial, en atención a lo relacionado con el tema de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del IMPLAN, si bien es cierto, el organismo descentralizado del que Usted forma parte, no tiene una normatividad que atienda a dichas actividades, es importante que cuente con disposiciones legales que así lo regulen.

Esto viene a aplicación en virtud que en nuestra Carta Magna en su artículo 134, establece las bases mínimas relacionadas al uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales, estableciendo mecanismos como la adjudicación a través de licitaciones y convocatorias públicas, en lo que hace a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, a fin de asegurar al Municipio, las mejores condiciones existentes en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; con la importancia de que todos los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad.

Entonces, el hecho de que el IMPLAN no cuente con una normativa específica en el tema que nos ocupa, si debe sujetarse en primer término a éstas bases genéricas, con la encomienda de que, su Junta Directiva, establezca los mecanismos para la expedición de los cuerpos normativos o disposiciones administrativas en la materia. Sin embargo, esto no quiere decir que, a nuestra consideración, puedan libremente realizar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, por tal motivo, debe estar de por medio una norma o disposición administrativa de aplicación, tratando de evitar suspicacias en cuanto a los procesos sin reglamentación alguna.

De ahí que se recomienda hasta en tanto se expidan las disposiciones legales y administrativas correspondientes, regirse en la medida de lo posible, por las contempladas en el Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, Gto., y en su caso en la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato y establecer su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra.

Handwritten signature



CONTRALORÍA MUNICIPAL

OFICIO N° CM/1148/2020

ASUNTO: SE EMITE RECOMENDACIÓN.

GUANAJUATO, GTO., A 07 DE DICIEMBRE DE 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila,  
Héroe Popular de la Insurgencia".

Por lo que se propone integrar un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, cuya composición se sugiere de la siguiente manera, tratando de homologar la forma de integración que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato:

INTEGRACIÓN (Artículo 9 del Reglamento de Contrataciones públicas del municipio de Guanajuato, Gto.)	Propuesta TITULAR	Propuesta SUPLENTE
Presidente	Presidente de la Junta Directiva.	Se deja a consideración
Secretario Técnico	Director General del Instituto.	Se deja a consideración
Tesorero Municipal	Miembro de la Junta Directiva con perfil en el ámbito de actividades financieras.	Se deja a consideración
Un regidor por cada una de las diversas fuerzas políticas que integran el H. Ayuntamiento, los cuales actuarán como vocales.	Vocales conformados por un integrante de cada una de las diversas fuerzas políticas que integran el H. Ayuntamiento.	Se deja a consideración
El Titular de la Contraloría	Un miembro de la Contraloría Municipal.	Se deja a consideración
El Titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos	Un miembro de la Junta Directiva con perfil Jurídico, o en su caso, el Director Jurídico.	Se deja a consideración
El Titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales	Un miembro de la Junta Directiva con perfil en el ámbito de actividades financieras, o en su caso, el Titular del Departamento de Compras.	Se deja a consideración

Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción IV, 53, fracción XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato; 11, fracción IV, 53, fracciones II y X del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones brindadas al presente; quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ AGUILAR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
de Guanajuato

CONTRALORIA INTERNA

C.c.p.-

- Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez.- Presidente del Consejo Consultivo.- Conocimiento.
- Arq. Ramón González Flores.- Director General del Implan.- Conocimiento
- Expediente/minutario.

RGJS